

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	HENRY ALONSO RAVE ZAPATA Y OTROS
Demandado	TRANSPORTES CHACHAFRUTO SA. Y OTROS
Radicado	2022 00250
Asunto	No tiene en cuenta notificación electrónica, requiere parte demandante

Con ocasión al auto dictado el día 1° de diciembre de 2022 (archivo 55), la parte actora procedió llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte accionada en las direcciones electrónicas allí señaladas.

En esta oportunidad y con ocasión a la documentación aportada al plenario por la demandante, visible en los archivos 59 y 60, c-1 es preciso advertir que no se tiene por surtida la notificación del auto admisorio realizada a los codemandados: EDWIN LOAIZA DURAN y NOLBERTO OCAMPO OROZCO a través de la empresa de correos “Technokey” el día 7 de diciembre de 2022, como quiera que en dicho aviso se advirtió a los accionados que: ***“La anterior notificación personal se envía como mensaje de datos conforme al artículo 8 del Ley 2213 del 2022, y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del presente mensaje. A partir del día hábil siguiente a los dos días después de haber recibido este mensaje, empezará a correr el termino de traslado de la demanda que será de 20 días hábiles”***, leyenda que no corresponde con las advertencias señaladas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, deberá nuevamente practicarse la notificación a la parte accionada.

Ahora bien, se le reitera al apoderado judicial de la parte demandante que deberá actuar con mayor diligencia y responsabilidad con relación a las cargas procesales que le fueran impuestas en razón a los actos que se vienen surtiendo al interior del proceso, como quiera que el requisito echado de menos en esta providencia, ha sido repetitivo en varias oportunidades por parte de la oficina de correos cuando pretende llevar a cabo

la notificación electrónica a los codemandados, frente a los cuales el Juzgado ya ha advertido sus reparos en autos anteriores.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80402b79665d530c2fb9d932d7ba936b279281f19bafd7113b5f7d66eb2b70cf**

Documento generado en 01/02/2023 10:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>